

**Auto No. 1188  
(30 de abril de 2024)**

*“Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-0643-2021 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A en contra de LUIS CARLOS QUNTERO SANCHEZ identificado con C.C 70166183”*

El funcionario ejecutor de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5, modificado por el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, modifico el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

*“Artículo 5°: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.*

**Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.”** (Negrilla fuera de texto)

Que la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. título debidamente ejecutoriado, el cual contiene una obligaciones claras, expresas y exigibles en contra de LUIS CARLOS QUNTERO SANCHEZ identificado con C.C 70166183, en ejecución del contrato Interadministrativo marco de compraventa de Cartera CM-041-2017.

Los títulos cedidos se encuentran contenidos en la Resolución No. 017 del 26 de octubre de 2016, derivada de la inasistencia de los jurados de votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron, en las Elecciones de Plebiscito del año 2016, realizadas el día 02 de octubre de 2016, por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$689.455).

Así mismo a través de la Resolución No. 2684 del 19 de julio de 2021, este despacho libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo CISA-REG-0643-2021 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de LUIS CARLOS QUNTERO SANCHEZ identificado con C.C 70166183, por la suma de capital más los intereses moratorios y gastos de cobranza con base en la Resolución sancionatoria.

De igual forma, mediante Auto No. 9250 del 07 de noviembre de 2023, se decretaron medidas preventivas de embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y otros de los que fuera titular LUIS CARLOS QUNTERO SANCHEZ identificado con C.C 70166183, obteniéndose como resultado el siguiente:

- No. 400100009253419, recibido el día 20 de marzo de 2024, constituido a favor de Central de Inversiones S.A., por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS

M/CTE (\$974,400), el cual debe ser aplicado a favor de la entidad, razón por la cual se solicitará al Banco Agrario la transferencia de fondos a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. con NIT. 860042945-5.

Visto lo anterior y habida cuenta que la parte ejecutada no dio cumplimiento a la obligación contenida en los documentos base de la ejecución, ni propuso excepciones dentro del término provisto para ello y encontrándose debidamente ejecutoriada el día 24 de diciembre de 2021, el despacho considera pertinente dar aplicación al Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

**DISPONE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-0643-2021, en contra de LUIS CARLOS QUNTERO SANCHEZ identificado con C.C 70166183, como fue ordenado en el mandamiento de pago y de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO: ORDENAR** liquidar el crédito del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-0643-2021 de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, el artículo 4 del Decreto 5510 del 11 de julio de 2012<sup>1</sup> y las costas a que haya lugar.

**TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente auto a LUIS CARLOS QUNTERO SANCHEZ identificado con C.C 70166183, advirtiéndole que contra esta decisión no proceden recursos, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional

Dado en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA**  
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Alejandra Parada- Gestor jurídico Cobro Coactivo CISA. ALEJANDRA PARADA.  
Revisó: Leidy Carolina Gómez- Abogada de Cobro Coactivo y Concursal

<sup>1</sup> Por medio del cual se adiciona y actualiza el reglamento interno de recaudo de cartera de la Registraduría Nacional del Estado Civil y fondo rotatorio Registraduría Nacional del Estado Civil (Liquidación de intereses).